



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 831 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2013

**VISTO:** El Informe N° 911-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 743889-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 272-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 15-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/SUP/EXT, la Carta N° 261-2013-CHGB/C, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 16-2012, han suscrito el Contrato N° 0643-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 03 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: “Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5’789,774.98 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro y 98/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 261-2013-CHCG/C, de fecha de recepción 18 de agosto del 2013, el Ing. Hernán Garagondo Balboa – representante legal del Consorcio Nazareno, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generada por las excesivas filtraciones en las excavaciones y realización de trabajos adicionales;

Que, estando a la solicitud formulada, el Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 15-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/SUP/EXT, de fecha 20 de agosto del 2013, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, complementando que desde el reinicio de la obra con fecha 01 de mayo del 2013, a consecuencia del caudal del río Ichu, comenzó a presentar la zona de trabajo de manera excesiva, las mismas que no han sido consideradas en las partidas del expediente técnico, que sólo se considera acondicionamiento del cauce por el monto de S/. 38,017.35 para remover 8,505.0 m3 de material y no considera las partidas de bombeo y construcción de zanjas de drenaje. Asimismo añade que, existe presencia de aguas debajo de la zona de obra, originado por motivos de la construcción de un puente que es ejecutado por la Entidad y por dicha construcción se encauzó el río Ichu, sin embargo dicho encauzamiento ha causado que se eleve el tirante del río aguas arriba donde se localiza la zona, ocasionando mayores filtraciones e impide el avance de la obra, imprevisto ajeno a la voluntad del contratista y que ha sido sustentado en los asientos del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 272-2013 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 03 de setiembre del 2013, el Monitor de Obras Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, según el análisis realizado al requerimiento del ejecutor manifiesta que, las justificaciones se encuentran centradas en las filtraciones excesivas en la zona de trabajo, las mismas que no han sido consideradas en el expediente técnico, como una partida de bombeo y construcción de zanjas de drenaje; señala asimismo que, la norma contempla que el Sistema a Suma Alzada es cuando “las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y en los términos de referencias y, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivos”; de acuerdo a esta definición, el postor oferta en su propuesta técnica y económica por la totalidad de los componentes de la obra y un costo total y único para el contrato y un plazo determinado de ejecución, por lo tanto el contratista es responsable del manejo de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 831 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2013

obra; sin embargo, dado esta situación imprevisible de las filtraciones en obra, que han generado atrasos no atribuibles al contratista, incidiendo aún más por no contar con partidas que contengan o minimicen esta filtración y la construcción del puente colonial aguas abajo, resulta indispensable la aprobación de la ampliación de plazo. Finalmente agrega que, la solicitud del contratista se encuentra enmarcada en las causales y procedimientos establecidos en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe Nº 911-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 por setenta y cinco (75) días calendarios, contados a partir del 06 de setiembre del 2013 hasta el 19 de noviembre del 2013, a favor de la empresa contratista Consorcio Nazareno, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta Nº 270-2013-CHGB/C de fecha 20 de agosto del 2013; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO Nº 02**, por espacio de setenta y cinco (75) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Nazareno, a través de su representante legal Ing. Hernán Garagondo Balboa, en la obra: **"Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de noviembre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 15-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/SUP/EXT, el Informe Nº 272-2013 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe Nº 911-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Nazareno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Saldavilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

